

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 5, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM.4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Usando de las facultades que me concede el artículo 32 de la ley de 7 de Mayo de 1880 sobre aguas marítimas y puertos y el 73 de las ordenanzas generales de aduanas y despues de haber oido á los señores Comandante de Marina, Ingeniero Jefe del puerto y director de Aduanas; he acordado que el sitio para efectuar la carga y descarga de materias explosivas sea el denominado de la Magdalena, lo que he puesto en conocimiento de los señores Administradores de Aduanas y Comandante de Marina, para que se sirvan dar las ordenes oportunas.

Santander 10 de Diciembre de 1893.

El Gobernador interino,  
Francisco Sainz Trápaga.

Circular número 245.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los interesados, he dispuesto nombrar Concejales de ese Ayuntamiento á los individuos siguientes:

- Don Modesto Piñeiro, nombrado en sustitucion de don José Elizalde.—
- D. Antonio Gamba, id. id. de don José Zumelzu.—
- D. Eustasio Sierra, id. id. de don Francisco Pedraja.—
- D. Eugenio Maraña, id. id. de don Sergio Maraña.—
- D. Juan Trueba Torres, id. id. de don Enrique Gutierrez Colomer.—
- D. Ignacio Soriano, id. id. de don Francisco J. Aparicio.—
- D. Antonio Cabrero, id. id. de don Tomás O. de la Torre.—
- D. Antonio Fernandez Baladron, id. id. de don Modesto G. Agüeros.—
- Benigno San Juan, id. id. de don Gerardo Varona.—
- D. Pedro Cagigas, id. id. de don Gregorio Mazarrasa.—
- D. José Horga, id. id. de don Gregorio Rosales.—
- D. Marcelino Menendez, id. id. de don Fernando Soto Herrera.—
- D. Pedro Portilla, id. id. de don Leocadio Reguera.—
- D. Fernando Bolivar, id. id. de don Zenon Quintana.—
- D. Daniel Fernandez Vega, id. id. de don Severiano Gomez.—
- D. Bartolomé de la Maza, id. id. de don Federico Pardo.—
- D. Leandro Hermosilla, id. id. de don Regino Ceballos.—
- D. Manuel Cacho, id. id. de don Antonio del Campo.—
- D. Bonifacio Saro, id. id. de don José Barrio.—
- D. Manuel Velarde, id. id. de don Emilio Docal.—
- D. Antonio Vazquez, id. id. de don Rafael Gracia.—
- D. Domingo Garcia Gomez, id. id. de don Ceferino Yarza.—
- D. Eulalio Ardanaz, id. id. de don Julian Fresno.—
- D. Manuel G. del Corral, id. id. de don Francisco Lanza.—
- D. Hermenegildo Garcia, id. id. de don Jorge Trallero.

Lo que participe á V. S. para su conocimiento, advirtiéndole que á fin de constituir el nuevo Ayuntamiento se sirva convocar á los citados señores

res á sesion extraordinaria para el día 11 del actual á las 11 de la mañana acusándome recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 10 de Diciembre de 1893.

—Sr. Alcalde de esta Capital.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial.

Santander 11 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Número 5.549.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Rosendo Fernandez Baldor, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Martinez», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Jollada, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Fuente llamada Penilla del agua, fijándose la 1.ª estaca; de este punto al Norte se tomarán 200 metros al Este 150, al Sur 200 y al Oeste 150.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Noviembre de 1893.

P. A.,

A. de Odrizola.

Número 5.550.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Rosendo Fernandez Baldor, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Mas Martinez», de mineral de calamina y otros al sitio que llaman el Portillon, término del lugar de Riotuerto, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico entre el Portillon y el Portillo de Rozin, donde se fijará la 1.ª estaca, desde donde se medirán al Norte 300 metros, fijándose la 2.ª; desde el punto de referencia se medirán 150 al Sur 3.ª estaca; desde el punto de referencia 150 al Este la 4.ª y desde la referida referencia se tomarán 150 metros al Oeste.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Noviembre de 1893.

P. A.,

A. de Odrizola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm 236.

El día 23 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Polaciones, se celebrará la tercera subasta para la enajenacion de 21 trozos de Roble que fueron cor-

tados en el monte Sierra de Labariega, del pueblo de Belmonte, bajo el nuevo tipo de 15 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Noviembre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

### Circular núm. 237.

El día 26 de Diciembre próximo, á las diez y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero, se celebrará la primera subasta para la enajenación de 46 tablones de haya y dos rollos de la misma madera, que se hallan depositados á cargo del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cueva, con plazo de un mes y bajo el tipo de 100 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 2 de Noviembre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

No habiendo comparecido los mozos Domingo Perez Abascal, hijo de José, ya finado y de Amalia, número 13 del alistamiento de este año y Aurelio Cobo Palacio, hijo de Fermín y Concepción, número 22 del mismo alistamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Diputación, ó sea Comisión provincial, para su ingreso en la caja respectiva apercibidos de ser tratados, en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

No se expresan las señas por hallarse fuera del Reino, sabiendo únicamente que el primero se halla en la República de Venezuela y el segundo en la de Méjico.

Medio Cudeyo á 12 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Joaquin Caci-cedo.

### Ayuntamiento de Valdeolea.

No habiendo comparecido el mozo

Francisco Martín García, número 9 del alistamiento de 1890, al acto de revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, ni sus padres han justificado debidamente la defunción de dicho mozo que tenían alegada, por lo que se ha instruido expediente, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de reemplazos, y ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales.

Por consiguiente, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción á este municipio, ó á disposición de la Excelentísima Comisión provincial, del mencionado prófugo.

Valdeolea á 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

### Ayuntamiento de Comillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de noventa y ocho pesetas por la asistencia de familias pobres, sin perjuicio de los contratos ó iguales que establezca con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Comillas 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, accidental, Francisco S. Lavandero.

### Ayuntamiento de Ampuero.

Don Cosme Rivas Larrauri, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo actual, ni haber alegado causa justa que se lo impida, los mozos de este alistamiento que se expresan á continuación á pesar de haber sido citados en forma se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 11 de Julio de 1885, habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento con todas sus consecuencias y condenación de gastos que se originen en su busca y captura. En su vista se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi autoridad á fin de ser conducidos ante la Excm. Comisión provincial, apercibidos en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este municipio ó á la Excelentísima Comisión provincial.

Andrés Ortiz Arteaga, hijo de Manuel y Tomasa, número 3.

Ángel Barquin Garron, hijo de Víctor y Juliana, número 5.

Joaquín Lombera Lavín, hijo de

Ángel y Antonia, número 8.

Francisco Gordon Telechea, hijo de Valentín y Celestina, número 9.

Ampuero 6 de Octubre de 1893.—Cosme Rivas.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

No habiendo comparecido el mozo José Baldomero Serrano Gutierrez, hijo de Félix y Teresa, vecinos que fueron de Lantueno, número diez del alistamiento del año actual, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con las condiciones consiguientes de gastos y demás costos con arreglo á las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, y emplaza, para que comparezca inmediatamente con el fin de presentarle ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, rogando para el buen servicio y cumplimiento de la ley á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Ayuntamiento del mencionado prófugo.

Santiurde de Reinosa 16 de Octubre de 1893.—El Alcalde accidental, José Saiz.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, ni durante el plazo que les ha sido concedido, los mozos Amadeo Fernandez Irias, Luis Eliseo Fernandez Regato, y Fernando Cruz Torre, núms. 2, 7 y 15, respectivamente, del alistamiento para el Reemplazo del año actual; así como tampoco el mozo Manuel Torre Lopez, núm. 9 del alistamiento para el reemplazo de 1892, al Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba, se les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, este Ayuntamiento los ha declarado prófugos, con todas las responsabilidades que referida ley establece.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía y puedan ser presentados ante la Comisión provincial respecto á los tres primeros y en cuanto al último ante el Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba, apercibidos de que en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á las Autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos y caso de ser habidos dispongan sean remitidos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión provincial.

Entrambasaguas á 15 de Octubre de 1893.—José Ruiz.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos José Vielva García, hijo de Félix y de Mantuela, número cuatro del alistamiento de este año, Feliciano Gutiérrez y Diego, hijo de Manuel y de María, número ocho, Alejandro García Fernandez,

hijo de Manuel y de Bernarda, número once; Santiago Perez y Perez, hijo de Vicente y de Josefa, número diez y siete; José Gomez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda, número veintidos; Longinos Pardo y Gomez, hijo de Pablo y de Angela, número veintinueve; Ángel Peña Gonzalez, hijo de Juan y de Felicidad, número treinta y seis y Estanislao Prat y Cano, hijo de Enrique y de Ana, número cincuenta y cinco, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Dado en Seba á 16 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Manuel Torre.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERRO-CARRIL DE ZALLA A SOLARES

Concurso para el suministro de tramos metálicos.

El día 8 de Enero próximo á las doce del día tendrá lugar el concurso para la adjudicación de 17 puentes metálicos y varios pequeños tramos que pesan en junto 703.000 kilogramos.

En las oficinas de la compañía, Gran Vía, 34 principal, se hallarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones referentes al material citado y en las mismas se facilitará el modelo de proposición para dicho concurso.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 7 de Diciembre de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

## ADMINISTRACION

DEL

### BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripción.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la tración de Hacienda varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1893-94, cuyo estado se publica en el periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Limp. Pesetas.
					Quintales ms.	Pesetas. Cts.	
529	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Calamina	45 %	20503	36517 60	
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	52 %	161180	48354 »	
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Idem	52 %	80500	24150 »	
998	Juan G. R. Leé	Condesa	Calamina	42 %	1033	2066 »	
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	467044	116761 »	
535	La misma	Industria	Idem	50 %	16016	4004 »	
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	39 %	11645	21973 80	
276	D. Rufino Incera	Dolores y otras	Hierro	52 %	23000	6900 »	
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	24000	4800 »	
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	54 %	9720	1944 »	
1008	D. Pablo Piqué	Andrea	Calamina	»	1010	1494 80	
552	Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	»	1000	3000 »	
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Zinc	36 %	57000	213000 »	4
411	La misma	Teresa y otras	Idem	36 %	16000	53696 »	1
436	La misma	Primera y otra	Idem	36 %	4430	15062 »	
93	Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible	Agua salada	»	100	400 »	
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	327000	81750 »	16
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon	Seco	19880	504 »	
121	D. Juan Lombera	Constancia	Calamina	40 %	500	1000 »	
584	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	40 %	1200	300 »	6
TOTALES . . . . .					1225329	637767 20	12754 98

Santander 8 de Noviembre de 1893.

El Delegado de Hacienda,

FRANCISCO DE BERAMENDI. 3-2

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
156	Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid)	1.ª	Alguacil	»	Derechos por diligencias	»	No pueden tomarse en consideracion las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto á su provision, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
157	Ayuntamiento de Inea	2.ª	Jefe de la Brigada	912'50	»	»	»
158	Idem	1.ª	Peon caminero	530	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo
159	Idem de Artá	1.ª	Guardia municipal	447	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
160	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	3.ª	Oficial de la Secretaría	960	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros

- Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Diciembre próxim.
- 2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino solicitan otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
- 5.ª Para solicitar destino de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, segun preceptuan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
- Advertencia. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.
- No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
- Madrid 29 de Noviembre 1893.

(Se concluirá.)